DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2487479

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

NOMBRA DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE ÑUBLE

Núm. 309.- Santiago, 26 de octubre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 7, 116, y en la disposición vigésima octava transitoria de la Constitución Política de la República cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en la resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, y el decreto 308, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Considerando:

Que, con fecha 26 de octubre de 2022, el Sr. Claudio Ferrada Alarcón renunció al cargo de Delegado Presidencial Regional de Ñuble.

Que, desde dicha fecha, asumió el cargo el Sr. Gabriel Pradenas Sandoval. No obstante lo anterior, en la fecha de asunción en el cargo no se tramitó el respectivo decreto de nombramiento, por lo que, para el correcto funcionamiento de la Administración del Estado, resulta necesario regularizar el nombramiento del Sr. Pradenas.

Decreto:

1.- Nómbrase, a contar del 27 de octubre de 2022, a don Gabriel Andrés Pradenas Sandoval, cédula de identidad Nº 16.446.819-4, como Delegado Presidencial Regional de Ñuble, grado 1-Aº EUR, en el Escalafón del Servicio de Gobierno Interior, quien deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2.- La autoridad percibirá la asignación de responsabilidad superior de un 40%.

3.- Impútese el gasto correspondiente, al ítem 21.01.001, del Presupuesto vigente del Servicio de Gobierno Interior.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Manuel Zacarías Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Departamento de Previsión Social y Personal
Área de Control de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto Nº 309, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Nº ES12131.- Santiago, 29 de abril de 2024.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento singularizado en la suma, mediante el cual se nombra a don Gabriel Andrés Pradenas Sandoval como Delegado Presidencial Regional de Ñuble, a contar del 27 de octubre de 2022, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin embargo, cumple con hacer presente que el acto administrativo en cuestión ha sido dictado con fecha 26 de octubre de 2022, para luego, ser ingresado a esta Entidad de Control el día 4 de enero de 2024.

Al respecto, es del caso precisar que la tardanza señalada implica una infracción al artículo 3º inciso segundo de la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, que impone a sus órganos el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación e impulsión de oficio del procedimiento; del mismo modo, tal demora supone el incumplimiento de lo preceptuado por el artículo 8º del mismo cuerpo legal, el que, como ha informado este Órgano Fiscalizador, entre otros, en sus dictámenes Nos 53.114 y 27.815, ambos de 2008; 43.321 y 66.160, ambos de 2009, y 9.382, de 2010, exige a dichos órganos el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Asimismo, el retardo en la tramitación del acto en examen contraviene lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de celeridad, conforme al cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes.

En consecuencia, esa cartera de Estado deberá, en lo sucesivo, remitir los actos administrativos que deban cumplir con el trámite de toma de razón, dentro de un tiempo prudente, que se ajuste a las normas expuestas previamente.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República (S).

A la señora
Ministra del Interior y Seguridad Pública
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl